



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3727 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **863**

VALPARAÍSO, **21 MAR. 2016**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAS Nº24/2016, contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 044/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1142 y Nº 1174, ambos de 2015 y Nº 121 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3727 de 2015 y Nº 812 de 2016, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Jurel de la IV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, entre los años 2016 y 2022.

Que mediante Resolución Exenta Nº 812 de 2016, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 121 de 2016, citado en Visto, y en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico DAS Nº24/2016, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3727 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la IV Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 3727 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2016, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

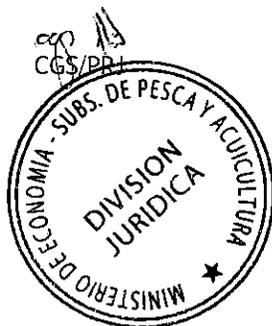
**B) Pesquería artesanal de Jurel:**

Organización	Ene-Oct	Nov-Dic	Total	%
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	4.151,814	218,763	4.370,577	66,9%
Cuota Residual	2.054,186	108,237	2.162,423	33,1%
Total general	6.206	327	6.533	100%

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura